

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Palazuelo de Sayago y de Zafara al de Fariza, en la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 684/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Castralvo, Aldehuela, Valdecebro y Campillo al de Teruel.

Los Ayuntamientos de Castralvo, Aldehuela, Valdecebro y Campillo, de la provincia de Teruel, acordaron, con el quórum legal, solicitar la incorporación de sus Municipios al de Teruel, por no contar con recursos suficientes para prestar los servicios mínimos obligatorios.

Por su parte, el Ayuntamiento de Teruel acordó, también con el quórum legal, aceptar las incorporaciones solicitadas voluntariamente, por considerarlas convenientes para los intereses municipales.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda a acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Castralvo, Aldehuela, Valdecebro y Campillo al de Teruel.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 685/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva) para la promoción urbano-turística de la zona de la Playa de Mazagón.

Los Ayuntamientos de Moguer y Palos de la Frontera, de la provincia de Huelva, acordaron, con el quórum legal, constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para el desarrollo urbano-turístico de la zona de la Playa de Mazagón, situada en ambos términos municipales, alejada de sus respectivas capitalidades y de una importancia turística muy señalada, cuya promoción de servicios hace preciso la conjunción de los esfuerzos de los dos Municipios.

Sustanciado el expediente con arreglo a la tramitación establecida en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Estatutos formados para el régimen de la Mancomunidad previenen que su nombre será «Mancomunidad Intermunicipal Moguer-Palos de la Frontera», y su capitalidad radicará alternativamente por períodos de dos años en cada uno de los dos Municipios, y regulan los demás aspectos orgánico, funcional y económico necesarios para su funcionamiento, recogiendo los requisitos exigidos en el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen

Local, sin que incurran en extralimitación legal alguna o estén en pugna con normas de interés general que proceda tener en cuenta, conforme a lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe emitido por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), a los fines de la promoción urbano-turística de la zona de la Playa de Mazagón, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de los riegos derivados del canal de Castrejón, margen derecha del río Tajo, sector III», término municipal de Montalbán (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del «Proyecto de los riegos derivados del canal de Castrejón, margen derecha del río Tajo, sector III», término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 279.69, de 21 de noviembre; «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 261.69, de 14 de noviembre, y diario «El Alcázar de Toledo», en su edición de 10 de noviembre de 1969, exponiéndose en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de Puebla de Montalbán (Toledo), durante el período preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo, con fecha 9 de noviembre de 1970, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 1 de los corrientes, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por el Proyecto de los riegos derivados del canal de Castrejón, margen derecha del río Tajo, sector III, término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupa-